



**FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR
OFICIO N° : 526.
DEPENDENCIA : MDN/DPD/DOM.
CLASIFICACIÓN : CONFIDENCIAL.
FECHA : 23MAR020.
ASUNTO : INFORMANDO.
CÓDIGO : B3f1c-071.



SEÑOR PRESIDENTE:

En cumplimiento al Decreto Legislativo No. 593 "Estado de Emergencia Nacional", de fecha 14MAR020; Decreto Legislativo No. 594 "Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para atender la Pandemia COVID-19", de fecha 14MAR020; Decreto Ejecutivo No. 13 de fecha 11MAR020 y Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud No. 6 "Disposiciones para Ordenar a los Trabajadores el Retorno a su Domicilio para Resguardarse del Contagio de la Pandemia de COVID-19 y para Garantizar su Remuneración", de fecha 16MAR020, respetuosamente informo a esa Superioridad, las actividades realizadas por la Fuerza Armada en el marco de la emergencia nacional por el Coronavirus, según el detalle siguiente:

1.- DETALLE DE LOS ACUERDOS MINISTERIALES.

a.- En fecha 17MAR020, se emitió el "**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN A EJECUTAR POR EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EMPEÑADO EN CUMPLIMIENTO A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS No. 593 y No. 594 DE FECHA 14MAR020 POR LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19 (CORONAVIRUS)**".

b.- Cumplimiento de órdenes presidenciales.

- 1) Reforzar con patrullajes los Pasos Fronterizos no Habilitados (PFNH) a lo largo de todo el límite político internacional (LPI).
- 2) Proporcionar transporte de abastecimiento logístico y seguridad de los Centros de Contención.
- 3) Activación de la Comisión Técnica Sectorial de Logística, con el propósito de administrar y distribuir la ayuda recibida para hacer frente a la pandemia.

4) Se giraron órdenes para la administración de los Centros de Contención.

5) Proporcionar apoyo en el cordón sanitario realizado en el Municipio de Metapán, con el fin de evitar la expansión del COVID-19.

6) Se giraron órdenes para que dentro de las instalaciones de la 4ª. Brigada de Infantería, se habiliten y adecuen espacios para ser utilizados como Centro de Contención.

c.- Cumplimiento a disposiciones de otras instituciones.

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud No. 6, se ordenó que las personas mayores de sesenta (60) años de edad, mujeres en período de gestación y personas con enfermedades crónicas (insuficiencia renal crónica o trasplantados, cáncer en procesos de radioterapias o quimioterapias, lupus, diabetes mellitus y enfermedades crónicas), deberán resguardarse en sus respectivos lugares de domicilio o residencia.

2.- NECESIDAD A LA QUE HAN OBEDECIDO.

a.- El Protocolo de actuación se emitió ante la necesidad de establecer los procedimientos de actuación que deberá ejecutar el personal que se encuentra empeñado en cumplimiento a los Decretos Legislativos No. 593 de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19 y No. 594 de fecha 14MAR020 que contiene la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales concretos para Atender la Pandemia COVID-19.

b.- Cumplimiento de órdenes presidenciales.

1) Se giraron órdenes para reforzar con patrullajes los pasos fronterizos no habilitados a lo largo de todo el límite político internacional (LPI), en virtud que la Fuerza Armada por mandato constitucional, tiene por misión la defensa de la integridad del territorio y de conformidad a la Ley Orgánica de la Fuerza Armada de El Salvador, se tiene la función de protección de fronteras a través de la Brigada Especial de Seguridad Militar; asimismo, ante la necesidad de evitar que tanto salvadoreños como extranjeros ingresen de manera ilegal por pasos fronterizos no habilitados, los cuales pueden poner en riesgo la salud de la población salvadoreña; en ese sentido, los mismos son enviados a cuarentena (en base al Decreto Legislativo No. 593, Decreto Ejecutivo No. 13 y Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud No. 6).

2) Se ha estado prestando transporte de abastecimiento logístico y seguridad de los centros de contención, como medida para coadyuvar a los esfuerzos del Ministerio de Salud, para identificar personas contagiadas del COVID-19, evitar la propagación del mismo a través del cumplimiento de la cuarentena.

3) Como parte de la Comisión Técnica Sectorial de Logística, se recibió, custodió y distribuyó, los insumos recibidos de la asistencia humanitaria nacional e internacional, ante la necesidad de garantizar el manejo eficiente, eficaz, oportuno y transparente de los recursos, para satisfacer las necesidades de la población afectada por el COVID-19.

4) Para la administración de los Centros de Contención, ante la necesidad de proveer un lugar donde las personas que fueren enviadas a cuarentena, tuvieran las condiciones mínimas necesarias para el cumplimiento de dicha medida, se han coordinado esfuerzos con el Ministerio de Salud y Centro de Monitoreo de la Presidencia de la República, para mejorar las condiciones de referidos centros, con el propósito que la cuarentena se cumpla de acuerdo a los estándares sanitarios internacionales, conteniendo así el contagio y propagación del COVID-19.

5) Se estableció el cordón sanitario en el Municipio de Metapán, al haber identificado el paciente cero en ese municipio, encontrar los nexos epidemiológicos y tratar de aislar antes de que contagien a más personas con el COVID-19.

6) Se están realizando acciones para que dentro de las instalaciones de la 4ª. Brigada de Infantería, se habiliten y adecuen espacios para ser utilizados como centro de contención, en vista de que existe la necesidad de crear más centros para evitar el hacinamiento, hacer una adecuada clasificación de las personas que cumplan dicha medida, ante una inminente propagación del virus.

c.- Cumplimiento a disposiciones de otras instituciones.

1) De acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 6 en el Ramo de Salud, se ordenó resguardo en sus respectivos lugares de domicilio o residencia al personal según detalle:

No.	PERSONAL	CANTIDAD
1	MUJERES EMBARAZADAS	47
2	SESENTA (60) AÑOS Y MAS	164
3	EMFERMEDAD	76
	TOTAL	287

2) En cumplimiento a Decretos Ejecutivos en el Ramo de Salud, se han girado órdenes a efecto de continuar dándole colaboración y apoyo requerido para la prevención, atención y control de la pandemia por COVID-19 conforme a las competencias de la Fuerza Armada.

3.- DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LOS RESULTADOS DE DICHS DECRETOS O EN SU CASO DE LAS ACCIONES REALIZADAS, AUNQUE ESTAS HAYAN OBEDECIDO A ACUERDOS DE OTRAS CARTERAS DE ESTADO COMO SALUD O DIRECTAMENTE DE ÓRDENES DEL SEÑOR PRESIDENTE.

a.- En cumplimiento al Art. 9 del Decreto Ejecutivo No. 1 en el Ramo de Salud, inicialmente se integró el Gabinete de Salud Ampliado, en cumplimiento a la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, por medio del Comando de Sanidad Militar (COSAM).

b.- Integración de los representantes de la institución como miembros propietarios y suplentes, que conforman las diferentes Comisiones Técnicas Sectoriales, ante la emergencia nacional decretada por el señor Presidente de la República, ante la inminente propagación del COVID-19.

c.- Asignación de Oficiales en la administración de los diferentes Centro de Contención que se encuentran bajo control de la Fuerza Armada o MINSAL a nivel nacional.

d.- Proporcionar la seguridad en los diferentes Centros de Contención a nivel nacional.

CENTROS DE CONTENCIÓN	PERSONAL					TOTAL
	OF. SUP.	OF. SUB.	SUB OF	TROPA	ADM.	
62	33	46	27	316	5	427

e.- Se nombró al Inspector General de la Fuerza Armada, como Jefe de Plaza y encargado a nivel nacional de los Centros de Contención administrados por la Fuerza Armada.

f.- Se han realizado 593 apoyos de transporte para el abastecimiento logístico.

g.- Se ha empeñado un total de 2,556 elementos de la Fuerza de Tarea "SUMPUL" y de la Fuerza Naval, en los Pasos Fronterizos no Habilitados (PFNH), en la frontera terrestre y en la frontera marítima.

h.- El 18 de marzo del presente año, se emplearon 91 elementos de la 2ª Brigada de Infantería, entre Oficiales, Suboficiales y tropa, en el Cordón de Contención Sanitaria, realizada en el Municipio de Metapán.

i.- El 19 de marzo del presente año, se emplearon 25 elementos del COSAM, Especialistas de Sanidad y tropa de seguridad, quienes conforman la Unidad Humanitaria de Rescate (UHR-SANIDAD), en el área general de Metapán, para materializar un Puesto de Socorro.

j.- Desde el 16 de marzo al 21 de marzo del presente año, se contabilizan un total de 81 aprehensiones por parte de la Fuerza de Tarea (SUMPUL) entre nacionales (62), extranjeros (17) y retenciones (2).

k.- En coordinación con la PNC y Ministerio de Salud, se conformaron equipos de búsqueda, detección y verificación de personas salvadoreñas y extranjeras, que han sido denunciadas por haber ingresado al país por pasos fronterizos no habilitados, a fin de que se les realicen las pruebas de laboratorio correspondientes para confirmar su estado de salud con relación a la pandemia COVID-19 y conducirlos a los centros de contención.

l.- Situación Logística.

Detalle de combustible e insumos médicos proporcionados en apoyo a la emergencia nacional desde 11MAR al 21MAR020.

1) Combustible.

TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	TOTAL
Diésel	5,013.32	Galones	\$ 2.69	\$ 13,485.83
Gasolina	1,386	Galones	\$ 2.95	\$ 4,088.70
AV JET	1,633	Galones	\$ 6.00	\$ 9,798.00
TOTAL				\$ 27,372.53

2) Alimentación.

RACIONES TIPO "C" ENTREGADAS DURANTE LA EMERGENCIA COVID-19 (Clase I)	4,797	\$27,388.00
--	--------------	--------------------

3) Insumos Médicos.

Nº	CANTIDAD	MOTIVO	TOTAL (\$)
1	3,370	MASCARILLAS PARA PROTECCIÓN	\$ 634.00
2	1,800	LITROS DE ALCOHOL GEL	\$ 5,718.68
3	1,600	GUANTES DE LATEX	\$ 396.00
TOTAL			\$ 6,748.68

4) Total Consolidado (Combustible e Insumos médicos).

MEDIOS	TOTAL (\$)
COMBUSTIBLE	\$ 27,372.53
RACIÓN "C"	\$ 27,388.00
MAT. SANITARIO	\$ 6,748.68
TOTAL	\$ 61,509.21

4.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA PANDEMIA, LA REALIDAD NACIONAL Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, LA NECESIDAD DE PRORROGAR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NO. 593 Y 594 EMITIDOS PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA NACIONAL.

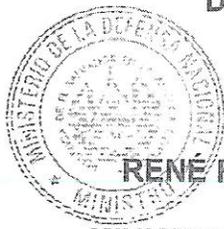
a.- Se considera necesario que se emita la prórroga del Decreto Legislativo No. 593, en vista que contiene disposiciones pertinentes para afrontar con mayor eficacia la emergencia nacional por el COVID-19, pese que la facultad que se le confiere a la Fuerza Armada en el Art. 212 de la Constitución de la República, establece el auxilio de la población en casos de desastre nacional; el Decreto facilita la ejecución articulada e interinstitucional que permite un mejor e integral abordaje de la Pandemia, es así que con las acciones tomadas y las medidas implementadas se ha logrado prevenir de manera eficiente el contagio del virus, informar a la población de las medidas de seguridad, generar conciencia de la gravedad del caso, contener la propagación del virus, preparar el sistema nacional de salud para afrontar de mejor manera la emergencia, lo que ha generado resultados satisfactorios en beneficio de la salud de los habitantes.

b.- A pesar que la Fuerza Armada no se encuentra expresamente comprendida en las disposiciones del Decreto Legislativo No. 594, se considera pertinente que el mismo se prorrogue, ya que constituye una herramienta necesaria y complementaria del Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, en vista que a través de la aplicación de las restricciones temporales a derechos constitucionales de manera gradual y progresiva, se ha logrado mantener el distanciamiento social, medida que ha permitido controlar de forma eficiente el impacto sanitario que ocasiona la Pandemia en mención y que afecta a muchos países inclusive con sistemas de salud más avanzados; asimismo, ante la proyección al alza de los casos

de COVID-19 a nivel mundial, dichas disposiciones coadyuvarán en el esfuerzo de ejercer un mejor control en la población, para evitar el aumento exponencial de contagios a nivel nacional y así disminuir la cantidad de posibles víctimas.

Así mi informe al señor Presidente de la República, reiterándole mis muestras de subordinación, lealtad y respeto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



RENÉ FRANCIS MERINO MONROY
CONTRALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA
SR. NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ
E. S. D. P.

RFMM/JAMM/ELJ/Hernández F.